

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01175-00 (Verbal)

Tomando en consideración que la demanda cumple con las exigencias previstas en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**:

1. ADMITIR el presente proceso declarativo **VERBAL** (Reconocimiento de mejoras) de menor cuantía, instaurado por **PATRICIA MARÍA ISABEL BUITRAGO CASTELBLANCO** en contra de **MARGARITA LÓPEZ RODRIGUEZ**

2. TRAMITAR el asunto como un proceso verbal de menor cuantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 Código General del Proceso.

3. CORRER traslado al extremo demandado por el término legal de veinte (20) días.

4. SURTIR la notificación de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

5. PREVIO a decretar la medida cautelar en el escrito de demanda respecto del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-936035¹, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$10.000.000 M/cte².

6. RECONOCER personería al profesional del derecho EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Artículo 590 numeral 1 inciso b del Código General del Proceso.

² Artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42b2a8a781771f1c00e85f36f24218b4b71f62e798d2ea38d9b6223e45fb67a**

Documento generado en 30/03/2023 05:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>